GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud y Consumo

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIO
Con esta fecha y de conformidad con Decreto 151/88, ha sido Inscrito con nº 7359 Hoja 5 Capítulo — Folio ..... el presente Convenio
Zaragoza a 6 de 6 de 2005
El Encargado del Registro

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS, DURANTE 2005.

En Zaragoza, a veinticinco de abril de dos mil cinco.

R E U N I D O S

La **EXCMA. SRA. Dña. LUISA MARIA NOENO CEAMANOS**, en su condición de Consejera de Salud y Consumo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día doce de abril de dos mil cinco.

Y **el EXCMO SR D. FERNANDO MARTIN MINGUIJÓN,** en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, en nombre y representación de la mismo, con N.I.F. P5006700H y sede en la Plaza de Costa 14, Calatayud (Zaragoza)

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

M A N I F I E S T A N

Que el Ayuntamiento de Calatayud de conformidad con lo previsto en la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de las drogodependencias.

Que el artículo 27 de la ley 3/2001 de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón en materia de drogodependencias, reconoce las competencias de las corporaciones locales en esta materia.

Que el Departamento de Salud y Consumo ejerce sus funciones de aseguramiento, planificación y programación de la asistencia sanitaria entre las que se incluye la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades necesarias para el desarrollo de las mismas.

D.G.A. 3705

Que el artículo 27.4 de la Ley 11/2004 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2005, establece que el Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, determinará, con anterioridad al 31 de enero, las líneas de subvenciones del Fondo Local de Aragón dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales. Dichas subvenciones no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos recogidos en el Decreto 221/1999, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Que el artículo 8.1 del Decreto 7/2002 de 22 de enero del Gobierno de Aragón, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón, establece que tienen la consideración de transferencias dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales, las líneas de subvención tendentes a la prevención, asistencia y reinserción de toxicómanos.

La Disposición Final Tercera del citado Decreto 7/2002 establece en su apartado segundo la posibilidad de que, si las características de la materia objeto de subvención o ayuda lo aconsejan, el órgano competente para tramitar o resolver podrá proponer la celebración del oportuno convenio entre la Diputación General de Aragón y la Entidad Local correspondiente.

Que las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud para la realización de las siguientes actuaciones durante el año 2005, según el detalle que se especifica en el Anexo I al presente Convenio:

Atención y Prevención de las Drogodependencias

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1.- Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

D.G.A. 3705

1.º- Realizar la actividad para la que se concede la subvención, acreditando la adecuada aplicación de los fondos recibidos y destinando la cuantía aportada por el Departamento de Salud y Consumo a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio.

2º.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio, así como la realización de la actividad que determina el disfrute de la subvención o ayuda.

3º.-Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar al Departamento de Salud y Consumo por escrito u otra forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión si la misma fuere posterior.

4º.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la realización del presente convenio.

5º.- Registrar en su contabilidad la subvención o ayuda otorgada, en la forma que establezca la normativa local.

6º.- Aceptar las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Departamento de Salud y Consumo Gobierno de Aragón, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Departamento de Salud y Consumo para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

7.º- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el órgano concedente, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las ayudas financiadas con fondos de la Unión Europea. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Departamento de Salud y Consumo para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto. De igual manera realizarán la memoria señalada en el Anexo III.

D.G.A. 3705

8.º- El hecho de su condición de beneficiaria deberá ser objeto de publicidad por la Entidad Local, en cualquier manifestación pública relativa al hecho conveniado. A tal efecto se utilizarán modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón.

9.º- Acoger en sus Centros, Servicios o programas a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el Departamento de Salud y Consumo, siempre dentro de la disponibilidad de plazas. Por dichas personas, el Servicio no deberá abonar cantidad alguna, considerándose los gastos que se produzcan incluidos en la cuantía global del presente Convenio.

10.º- Coordinar sus actividades con los Servicios Sanitarios y Sociales de la zona así como atender las demandas asistenciales o preventivas que surjan en el ámbito territorial establecido en anteriores Convenios

2.- Compromisos del Departamento de Salud y Consumo:

El Departamento de Salud y Consumo asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

2º.- Entregar a la Mancomunidad el importe convenido, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE CALATAYUD

TERCERA.- Financiación del Convenio

La cuantía global a aportar por el Departamento de Salud y Consumo será de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS. (51.935 - Euros)** que se destinarán la realización del programa asistencial y preventivo en materia de drogodependencias.

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Departamento de Salud y Consumo, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del Departamento fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

D.G.A. 3705

QUINTA.- Justificación

La Entidad presentará al Departamento de Salud y Consumo, en el plazo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio, la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fomentó su concesión y su coste real, mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II del Convenio.

SEXTA.- Pago de las aportaciones

El pago de la aportación del Departamento de Salud y Consumo, se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad Local previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente convenio conforme al Decreto 7/2002, de 22 de enero del Gobierno de Aragón, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón.

A las órdenes de pago se acompañará la documentación justificativa a que se refiere la Cláusula anterior y una certificación expedida por el Departamento de Salud y Consumo acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o ayuda.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Departamento de Salud y Consumo le indique.

Aquellos gastos de personal relacionados con el personal del Centro y los servicios o programas que no pudieran justificarse en la fecha indicada, por imposibilidad de plazos, podrán acreditarse mediante un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en el Departamento de Salud y Consumo antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

D.G.A. 3705

SEPTIMA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2005, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Convenio, deberán presentarse en el Departamento de Salud y Consumo antes del **15 de noviembre** del año de vigencia del convenio.

La Entidad deberá presentar antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del convenio la memoria de actividades realizadas a lo largo del ejercicio.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Salud y Consumo

OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.
La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por el Departamento de Salud y Consumo en la forma y con los requisitos que se especifican en el Anexo III.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Salud y Consumo podrá acordar la retención de certificaciones, facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

NOVENA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier administración pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Departamento de Salud y Consumo en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución de la Consejera de Salud y Consumo previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el Departamento deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DECIMA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del Departamento de salud y Consumo y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución de la Consejera de Salud y Consumo previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del Departamento de Salud y Consumo, la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

D.G.A. 3705

UNDECIMA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002 de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda y Séptima de la Ley 11/2004, de 29 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, la **EXCMA. SRA. Dña. LUISA MARIA NOENO CEAMANOS** en su calidad de Consejera del Departamento de Salud y Consumo, y **el EXCMO SR D. FERNANDO MARTIN MINGUIJÓN**, Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud en el lugar y fecha arriba indicado.

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO

Fdo.: Luisa María Noeno Ceamanos

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Fdo.: Fernando Martín Minguijón

D.G.A. 3705

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

CENTRO DE ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS
PLAZA DE SAN JUAN EL REAL 4-6 CALATAYUD

3.- Denominación del Proyecto

ATENCION Y PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS

4.- Colectivo al que dirige su atención

DROGODEPENDIENTES

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE CALATAYUD

5.- Descripción y fines del Proyecto

5.1.- Objetivo general y objetivos específicos

La rehabilitación y reinserción de drogodependientes , así como actuaciones preventivas en diferentes ámbitos sociales.

5.2.- Contenido técnico del Proyecto

El enfoque de tratamiento del Centro de Drogodependencias es psicosocial, libre de drogas, desarrollándose tanto a nivel individual como de intervención con la familia,procurando en cualquier caso la reinserción social del usuario.
En el plano de la prevención se desarrolla actuaciones en el medio escolar y comunitario, tendentes a informar de los riesgos del consumo.

D.G.A. 3705

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto		
Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado
Asistencia a drogodependientes	Nºde usuarios	Indeter.
Prevención de las drogodependencias	Nº de actuaciones	Indeter.

5.4.- Usuarios / as de los servicios
DROGODEPENDIENTES

6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones
CALATAYUD	CALATAYUD	INDETER	POBLACION GENERAL

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
EDUCADOR	1	JORNADA COMPLETA
TRABAJADOR SOCIAL	1	"
Totales:	2	

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
INDETERM.		COLABORACION	INDET.
Totales:		Total horas:	

7.2.- Medios técnicos

D.G.A. 3705

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE CALATAYUD

D.G.A. 3705

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la Entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.

4. Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas

5. Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada.

6. Certificación expedida por el órgano local competente aprobatoria de los gastos imputados a la actuación subvencionada.

D.G.A. 3705

ANEXO III

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

D.G.A. 3705

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ **Hasta** _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad	_____			C.I.F.:	
Domicilio	_____		Tlfno.:	Fax:	
Población	_____	Provincia _____	Código Postal:	e-mail:	
Centro para el que se solicita	_____				
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.					
Nº Entidad		Nº Centro			

1.2.- Datos de identificación del Represente Legal de la Entidad

Apellidos	_____	D.N.I.	_____
Nombre	_____		
Teléfono	_____		

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente _____

2.1.- Denominación del Proyecto

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto		
Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

4.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as

5.- Gestión del Proyecto

5.1.- Medios Personales

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos

6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.

GOBIERNO DE ARAGON

CG 12042005/16

EDUARDO BANDRES MOLINE, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **12 de abril de 2005,** adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que figura como Anexo, a suscribir con el Ayuntamiento de Calatayud. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de 51.935 euros que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.413.4.460.00-S del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2005. Tercero.- Facultar a la Excma. Sra. Consejera de Salud y Consumo para la firma del Convenio de colaboración, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a trece de abril de dos mil cinco.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,